



**MODELO DE CONVENIO
PARA LA MEJORA
DEL DESEMPEÑO
Y RESULTADOS
GUBERNAMENTALES
2025**



AYUNTAMIENTO DE
OTZOLOTEPEC
2025 ♦ 2027



Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec

Los Ramos 01, Villa Cuauhtémoc,

Estado de México, C.P. 52080

<http://otzolotepec.gob.mx/pae/dif>

Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACION DE DISEÑO, AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE OTZOLOTEPEC, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), EL CONTRALOR INTERNO, Y POR EL REPRESENTANTE DEL ÁREA EVALUADA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA TESORERÍA”, “EL SUJETO EVALUADOR”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Municipal DIF de Ocotlán, Jalisco, tiene el objetivo de consolidar una Administración Pública y un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una Gestión Gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos, de tal manera que la presupuestación basada en resultados pueda consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas, publicó el primero de noviembre del 2024, el manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos municipal en el que se consideran los “lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales” que tiene por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios,

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición vigésima tercera de los lineamientos, la cual considera que el sujeto evaluado, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la UIPPE del Sistema Municipal DIF de Ocotlán, Jalisco, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría ambas del Sistema Municipal DIF.

DECLARACIONES

DE “LA TESORERÍA”

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocotlán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 fracción IX, artículo 48 fracción VI, artículo 123 inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Que para efectos del presente instrumento, la Tesorería, señala como domicilio la Calle Los Ramos 01, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Ocotlán, Estado de México, C.P. 52080.

DE “LA CONTRALORÍA”

- III. Que es una dependencia del Sistema Municipal DIF de Ocotlán en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 32, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Que para efectos del presente instrumento, la Contraloría del Sistema Municipal DIF de Ocotlán, señala como domicilio la calle Los Ramos 01, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Ocotlán, Estado de México, C.P. 52080.

DEL “SUJETO EVALUADOR”

- V. Que la UIPPE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y art. 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

DEL “SUJETO EVALUADO”

- VI. Que la Coordinación de Alimentación y Nutrición Familiar es una Unidad Administrativa del Sistema Municipal DIF de Ocotlán.



VII. Que el responsable del programa fue nombrado en Junta de Gobierno.

DE “LAS PARTES”

Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “**EL SUJETO EVALUADO**” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: _____

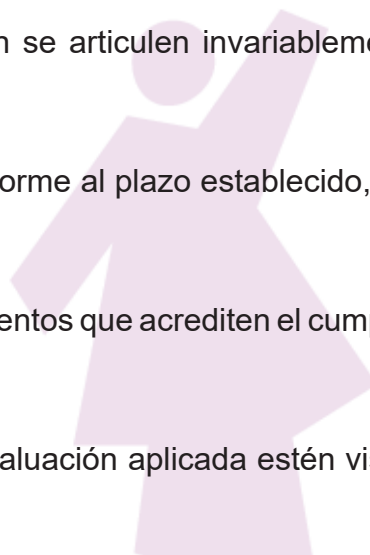
SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

De “LA TESORERÍA”

- La encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Sistema Municipal DIF de Ocotlán.

De “EL SUJETO EVALUADOR”

- Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido, Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado.



- Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA CONTRALORÍA”

- Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de la UIPPE.
- Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”.
- Verificar, a través del “SUJETO EVALUADO”, la publicación y veracidad de la información.
- Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, a través de la responsable de Planeación, y
- Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

Del “SUJETO EVALUADO”

- Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet.
- Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- Enviar a “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” y al “EL SUJETO EVALUADOR” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.



TERCERA: Responsabilidades. -

“**LAS PARTES**” designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones del Sistema Municipal DIF de Ocotlán.

CUARTA. De los formatos autorizados. -

De los hallazgos:

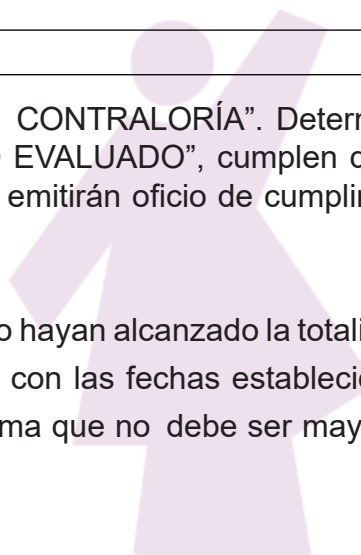
HALLAZGO	ACCIONES A REALIZAR

De las recomendaciones:

RECOMENDACIÓN	ACCIONES A REALIZAR

QUINTA. Cumplimiento. - “EL SUJETO EVALUADOR” y “LA CONTRALORÍA”. Determinaran si las acciones y los compromisos realizados por el “SUJETO EVALUADO”, cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso emitirán oficio de cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. Prorroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO”, podrá solicitar una prórroga, misma que no debe ser mayor a 30 días hábiles.



SÉPTIMA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DECIMA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “EL SUJETO EVALUADOR” y a la “CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales”.

El presente convenio se firma en el Municipio de Ocotlán, Estado de México, a _____ del mes de octubre del 2025.

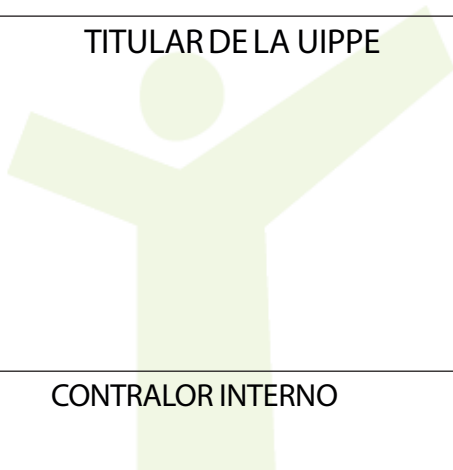
El presente Convenio se firma por triplicado en Ocotlán, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2025. La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario (Nombre del Programa presupuestario o fondo), celebrado entre la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Sujeto Evaluador), el Órgano Interno de Control, la Tesorería y el Sujeto Evaluado, el (fecha, ejemplo __ de _____ de 2025).

TITULAR DE LA UIPE

TESORERO

CONTRALOR INTERNO

RESPONSABLE DEL PROGRAMA





AYUNTAMIENTO DE
OTZOLOTEPEC
2025 ♦ 2027

